

Divisas	Cambios
100 tolares eslovenos	77,215
100 coronas eslovacas	380,007
100.000 liras turcas	18,771
1 dólar australiano	94,785
1 dólar canadiense	116,574
1 dólar de Honk-Kong	23,015
1 dólar neozelandés	77,645
1 dólar de Singapur	102,841
100 wons surcoreanos	14,235
1 rand sudafricano	23,237

Madrid, 1 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

4289

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se concede la aprobación del modelo del sistema de medida para carburantes líquidos «Cisternas Cobo/S4», fabricado por la empresa «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por don Ignacio José Torcida Seghers, en nombre y representación de la entidad «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Sainz y Trevilla, número 8, de la localidad de Guarnizo (Cantabria), en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida para carburantes líquidos denominado «Cisternas Cobo/S4», con tres versiones reseñadas, así:

«Cisternas Cobo/S4-200», «Cisternas Cobo/S4-400» y «Cisternas Cobo/S4-700».

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa antes citada.

Considerando que se trata de sistemas de medida instalados sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera al que le son aplicables los puntos 2.2, 4.1 y 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988 citada.

De conformidad con el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas.

Esta Dirección General de Industria, en uso de las atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo a favor de la empresa «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada», del sistema de medida para carburantes líquidos «Cisternas Cobo/S4».

Las características principales son para cada una de las tres versiones las siguientes:

	Versión		
	S4-200	S4-400	S4-700
Caudal máximo servicio	200 l/min.	400 l/min.	700 l/min.
Caudal mínimo servicio	37 l/min.	75 l/min.	100 l/min.

	Versión		
	S4-200	S4-400	S4-700
Presión máxima servicio	10 bar.	10 bar.	10 bar.
Líquidos a medir ...	Carburante líquido.	Carburante líquido.	Carburante líquido.
Suministro mínimo.	200 litros.	200 litros.	200 litros.
Intervalo de temperatura	-10 °C a + 50 °C.	-10 °C a + 50 °C.	-10 °C a + 50 °C.

En el modelo «Cisternas Cobo/S4» que se aprueba se pueden instalar varios modelos de contadores para cada versión, incluyendo contadores con cabezal mecánico y contadores con cabezal electrónico.

Los modelos autorizados de contadores son los siguientes:

	Versión		
	S4-200	S4-400	S4-700
Liquid Control M5. Sampi M5. Smith Meters T 11. Medición MEL 5. Medición MES 5. Cabco T-11.	Liquid Control M7. Sampi M7. Smith Meters T 20. Medición MEL 7. Medición MES 7. Cabco T-20.	Liquid Control M15. Sampi M15. Smith Meters T 20. Medición MEL 15. Medición MES 15. Cabco T-20.	

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo y versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo, en litros/minuto.
- Caudal mínimo, en litros/minuto.
- Suministro mínimo en litros.
- Presión máxima de funcionamiento, en bar.
- Clase de líquido a medir.
- Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
- Signo de aprobación de modelo.
- Indicación del esquema adoptado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en el esquema 2 del proyecto presentado para la aprobación del modelo.

Quinto.—El plazo de validez de la aprobación de modelo es de diez años, pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, para el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Santander, 11 de diciembre de 2000.—El Director general, Pedro Obregón Cagigas.